



Núm. 27/2017

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto décimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017 Y EL 29 DE JUNIO DE 2017.**

- Decreto 1336 de fecha 27 de junio de 2017.
- Decreto 1345 de fecha 27 de junio de 2017.
- Decreto 1351 de fecha 28 de junio de 2017.
- Decreto 1352 de fecha 28 de junio de 2017.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017 Y EL 29 DE JUNIO DE 2017.**

-Decreto 1337 de fecha 27 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), en representación de la entidad Finca Los



Castañeros S.L., para las obras consistentes en "reparación y pintado de la fachada de la edificación existente, pintura interior, reparación de carpintería exterior, colocación de pavimento de piedra natural y trastejado de dos crujeas de la cubierta", en una vivienda situada en...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1339 de fecha 27 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en "revestimiento interior de paredes del garaje, con yeso y aplicación de pintura plástica", en una vivienda situada en ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1349 de fecha 28 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD) en representación de D. ...(...LOPD), para la realización de las obras consistentes en "reparación y pintado de la fachada de la vivienda existente, con pintura plástica impermeabilizante", situada en ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

#### **4. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**1º.-** Con fecha **09/06/2017**, Dña. ...(...LOPD), titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 23/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 29/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

**2º.-** Con fecha **16/06/2017**, D. ...(...LOPD), titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y alquiler. Con fecha 23/06/2017, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 29/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

**3º.-** Con fecha **14/06/2017**, D. ...(...LOPD), titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de suministros básicos. Con fecha 27/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 29/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**



I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejal delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	1.050,00 €	Alquiler	4 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	360,00 €	Alimentación	4 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	450,00 €	Alquiler	4 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	95,89 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

**Segundo.-** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el



plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

## **5. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:



## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 26/04/2016 la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a D. (...LOPD) titular del DNI nº: (...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de 1.000,00 €. Con fecha 25/05/2017 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 05/06/2017 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 15/06/2017 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

2º.- Con fecha 21/03/2017 la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a D<sup>a</sup> (...LOPD), titular del DNI nº: (...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de 2.367,00 €. Con fecha 02/06/2017 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 05/06/2017 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 15/06/2017 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

3º.- Con fecha 28/03/2017 la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a D<sup>a</sup> (...LOPD), titular del DNI nº: (...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de 120,64 €. Con fecha 05/06/2017 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 08/06/2017 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 15/06/2017 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

4º.- Con fecha 26/04/2017 la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a D. (...LOPD), titular del DNI nº: (...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de 143,16 €. Con fecha 09/06/2017 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 13/06/2017 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 15/06/2017 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.



III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente B.O.P. S/C de Tenerife, 88, 8 de julio de 2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

**Primero:** Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONADO A: NOMBRE/	Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local
...(...LOPD)	700,00 €	Alquiler	4 meses	...(...LOPD)	26/04/2016
	300,00 €	Suministros básicos	4 meses	...(...LOPD)	26/04/2016
...(...LOPD)	2.367,00 €	Escuela Infantil	6 meses	...(...LOPD)	21/03/2017
...(...LOPD)	88,34 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	28/03/2017
	32,30 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	28/03/2017
...(...LOPD)	99,44 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	26/04/2017
	43,72 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	26/04/2017

**Segundo:** Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

## 6. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A D. ...(...LOPD).

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de D. ...(...LOPD), Concejal delegado del Barrio de El Portezuelo, por importe de 3.600€ a fin de atender los gastos derivados de las fiestas patronales de El Portezuelo y visto el informe de Intervención de fecha 28 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:



Primero: Conceder a D. (...LOPD), Concejal delegado del Barrio de El Portezuelo, la cantidad de 3.600€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de las fiestas patronales de El Portezuelo, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.22608, retención de crédito nº 2.17.0.02057.

Segundo: D. (...LOPD) deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.

Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.

En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.

Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

## **7. APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA RUTA EXTRAORDINARIA DE LA DEGOLLADA DENTRO DEL PROYECTO DE VISITAS Y RUTAS GUIADAS DE 2017.**

Visto el expediente del **“Proyecto de Visitas y Rutas Guiadas 2017”** aprobada el 24 de Enero de 2017 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste. El objetivo principal de tal proyecto es realizar una adecuada planificación y organización de los recursos turísticos con los que cuenta el municipio, promocionando así, de una manera sostenible y ordenada, la riqueza cultural, arqueológica, paisajística y de productos autóctonos del territorio.

Considerando la solicitud (R/E 2017-008150) presentada por D<sup>a</sup>. (...LOPD) con DNI (...LOPD), con domicilio en (...LOPD), La Laguna, C.P. 38250, en representación del A.M.P.A, del Colegio Teófilo Pérez del Municipio Tegueste, para el campamento de verano del mismo Colegio pidiendo:

- Ruta Guiada a la Degollada a las 10:00 horas, el 12 de julio de 2017 para un máximo de treinta niños.
- Visita Casa Los Zamorano y Finca, Juegos Didácticos y Patrimonio los días 26 y 27 de julio de 2017 para un máximo de 30 niños.

Considerando el atractivo que tales actividades tienen, tanto para residentes como para visitantes, lo que tras ser debidamente valorado y estimando el interés para la Villa y lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la



Prestación del Servicio de Visitas Guiadas al Conjunto Histórico-Artístico, Finca Los Zamorano y Espacios Naturales de Interés Paisajístico, Cultural, Histórico o Arqueológico del municipio de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Alcalde le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la incorporación de la siguiente ruta extraordinaria dentro del proyecto de Visitas y Rutas Guiadas de 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

La Ruta y la Visita Guiada, conforme se ha señalado en el Art. 7 de la mencionada Ordenanza, no tendrá coste alguno en consideración a que la solicita una entidad que no tiene carácter lucrativo, que está dirigida a colectivo del A.M.P.A, del Colegio Teófilo Pérez del Municipio Tegueste y que tiene un interés cultural.

**Ruta guiada a La DEGOLLADA,  
Visita a la CASA LOS ZAMORANO Y FINCA, JUEGOS DIDÁCTICOS Y  
PATRIMONIO**

Se trata de una solicitud presentada a través del A.M.P.A, del Colegio **TEÓFILO PÉREZ**, prevista para el día **12, 26 y 27 de Julio 2017** (con lista de reserva de más de 30 Niños como máximo) y conforme a la siguiente ficha descriptiva:

Punto de Encuentro: Plaza de San Marcos en Tegueste

Hora de Salida: 10.:00h

Distancia: 4 Km. aprox.

Duración: 3 h

Dificultad: Media

Itinerario: Día 12 de julio. Plaza de San Marcos- Calle el Naciente- Calle Sardán- La Degollada- Plaza de San Marcos.

Itinerario: Día 26 y 27 Julio Casco Histórico de Tegueste, Casa los Zamoranos y Finca.

**Segundo:** Facultar a la Agencia de Desarrollo Local para realizar cuantas gestiones considere oportunas para un mejor desarrollo de la nueva “Ruta guiada a La Degollada”, y “Visita a la Casa los Zamorano y Finca, Juegos didácticos y Patrimonio”.

**8. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS "EQUIPOS MUNICIPALES  
ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y FAMILIA".**

Visto el expediente tramitado en relación con la solicitud de subvención a presentar ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el desarrollo durante el año 2017 del programa “Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia” y del programa “Centros y Servicios de día para la atención de la Infancia”.





Considerando que la solicitud se ajusta a los términos requeridos por el Servicio de Planificación, Gestión y Administración de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias y se ajusta a los criterios comunicados por la Federación Canaria de Municipios.

Y considerando que se ha confirmado por la Intervención municipal la existencia de recursos presupuestarios adecuados y suficientes para atender la aportación municipal al desarrollo del proyecto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar una subvención directa a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el desarrollo durante el año 2017 del Programa “Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia”, conforme al siguiente Plan de Financiación:

GASTOS EN PERSONAL	Jornada	TOTAL
1 EDUCADORA	100%	30.671,68 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA		14.217,33 €
APORTACIÓN MUNICIPAL		16.454,35 €

**Segundo.-** Solicitar una subvención directa a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el desarrollo durante el año 2017 del Programa “Centro y Servicios de Día para la atención de la Infancia”, conforme al siguiente Plan de Financiación:

GASTOS EN PERSONAL	Jornada	TOTAL
1 EDUCADORA	100%	26.391,48 €
1 EDUCADORA	100%	30.749,73 €
TOTAL		57.141,21 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA		19.311,25 €
APORTACIÓN MUNICIPAL		37.829,96 €

**Tercero.-** Autorizar la presentación ante la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del gobierno de Canarias de la documentación correspondiente, encomendándose al Departamento Municipal de Servicios Sociales la gestión del proyecto.

**Cuarto.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto.

## **9. PARTICIPACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL PROYECTO DE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS “NINGÚN NIÑO/A SIN SABER NADAR” Y “SALUD Y BIENESTAR”.**



Resultando que desde el año 2014 el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se ha sumado a la actividad “Ningún niño sin saber nadar”, financiado por la Fundación CajaCanarias y promovido por Serdican (Empresa Coordinadora del Proyecto), participando en la misma menores usuarios y usuarias de Servicios Sociales en el primer año y, a partir del año 2015, también a mayores de 60 años, ya que se amplió la oferta a este colectivo.

Resultando que se ha recibido en el Ayuntamiento la invitación para la participación activa de los ciudadanos del municipio de Tegueste en los cursillos de natación de verano de La Fundación CajaCanarias “Ningún niño/a sin saber nadar” y “Salud y Bienestar”,

Resultando que, como en años anteriores, la actividad se desarrollará en las instalaciones deportivas de Tacoronte y que la actividad incluye el seguro de accidentes y el desplazamiento desde el municipio hasta las instalaciones donde se va a realizar la actividad.

Y considerando procedente la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el proyecto mencionado la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la Concejala delegada de Servicios Sociales y en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en los Cursillos de natación de verano de La Fundación CajaCanarias “Ningún niño/a sin saber nadar” y “Salud y Bienestar” financiado por la Fundación CajaCanarias y promovido por Serdican (Empresa Coordinadora del Proyecto)

**Segundo.-** Aprobar los CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA EL CURSO DE NATACIÓN EN EL MES DE AGOSTO DE 2017:

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA EL CURSO DE NATACIÓN EN EL MES DE AGOSTO DE 2017**

#### **Primero.- OBJETO**

El objeto de este documento es regular los criterios de selección para la adjudicación de plazas en los cursos de natación financiados por la Fundación CajaCanarias que se desarrollarán en el mes de agosto de 2017 para niños y niñas de entre 4 y 16 años y para personas mayores de 60 años en la Ciudad Deportiva de Tacoronte.

#### **Segundo.- REQUISITOS DE LA PERSONA BENEFICIARIAS**



Las personas que deseen participar en los cursos de natación deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen:

**Menores de entre 4 y 16 años:**

Estar empadronados y residiendo en el municipio de Tegueste con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Tener edades comprendidas entre los 4 y 16 años.

Pertenecer a familias “desfavorecidas”, sin recursos o en exclusión social.

**Mayores de 60 años:**

Estar empadronado y residiendo en el municipio de Tegueste con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

No saber nadar.

Ser mayor de 60 años.

**Menores de entre 4 y 16 años y Mayores de 60 años:**

Que la unidad familiar cumpla los requisitos económicos que a continuación se exponen:

Umbral de ingresos máximos:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LIMITE DE INGRESOS	MENSUAL AÑO 2017
1	100% DEL S.M.I.	707,60 €
2	125% DEL S.M.I.	884,50 €
3	150% DEL S.M.I.	1.061,40 €
4	175% DEL S.M.I.	1.238,30 €
5	200% DEL S.M.I.	1.415,20 €
6	225% DEL S.M.I.	1.592,10 €
7	250% DEL S.M.I.	1.769,00 €
8	275% DEL S.M.I.	1.945,90 €
9	300% DEL S.M.I.	2.122,80 €

Tercero.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de Julio y finalizará el 15 de julio.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los criterios que regulan la adjudicación de plazas.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste según el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento.

Cuarto.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS Y LOS SOLICITANTES.



Deberán presentar la solicitud en el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento, la cual vendrá acompañada de fotocopia de la siguiente documentación, según proceda:

**Para los y las menores de entre 4 y 16 años:**

-Documento acreditativo de la personalidad del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del o la menor: D.N.I. o similar.

-Documento acreditativo de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria del programa y la persona que lo representa: Libro de Familia u otro documento oficial cuando proceda.

-Tarjeta sanitaria del o la menor.

-Justificante de los ingresos obtenidos en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud de la totalidad de miembros computables de la Unidad Familiar:

.En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas.

.En el caso de personas desempleadas: Tarjeta de Demandante de Empleo y Certificado de Prestaciones del INEM.

.En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia: Modelo 130 (Pagos Fraccionados) presentado en la AEAT o Declaración Jurada.

.En cualquier otra circunstancia, Declaración Jurada y/o documentación acreditativa.

-Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, correspondientes a los últimos dos meses anteriores a la presentación de la solicitud: Recibos mensuales de alquiler o hipoteca.

-Autorización de tratamiento de datos establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-En caso de separación o divorcio, se presentará copia de la sentencia y/o convenio regulador.

En caso de que alguno de los documentos solicitados obre en el expediente de la persona solicitante, no será preceptiva su presentación.

**Para los mayores de 60 años:**

-Documento acreditativo de la personalidad: D.N.I. o similar.

-Justificante de los ingresos obtenidos en los dos meses anteriores a la solicitud de la totalidad de miembros computables de la Unidad Familiar:

-En cualquier otra circunstancia, Declaración Jurada y/o documentación acreditativa.

-Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, correspondientes a los dos meses anteriores a la solicitud: Recibos mensuales de alquiler o hipoteca.

-Tarjeta sanitaria y receta electrónica y/o informe médico.

Quinto.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES



El Área de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y realizará las siguientes actuaciones:

- Comprobar que la solicitud ha sido correctamente cumplimentada y presentada dentro del plazo establecido.
- Comprobar que se ha adjuntado la documentación establecida en el apartado cuarto.
- Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigibles, si no se dará por desestimada la solicitud.
- Conceder las plazas a las solicitudes según los criterios establecidos en el apartado sexto.

#### Sexto.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

Las plazas se concederán hasta completar el aforo siguiendo los siguientes criterios:

- Orden de presentación de solicitud.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo.

En el caso de que las plazas no se cubrieran en su totalidad con las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, se procederán a cubrir el cupo con el resto de las solicitudes, según orden de presentación en el plazo establecido.

#### Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las plazas para el curso de natación estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por el mismo.
- Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las plazas.
- Aceptar incondicionalmente los criterios establecidos, así como los requisitos y obligaciones.
- Acudir regularmente al curso de natación, según los horarios y fechas establecidas que se le comunicarán previamente.
- Informar de los cambios o alteraciones que se pudieran producir y supongan un perjuicio para el desarrollo de las mismas.
- Cumplimentar la documentación que sea requerida desde las instalaciones deportivas o empresa coordinadora del proyecto.

#### Octavo.- VIGENCIA

Los criterios tendrán vigencia para el año 2017.

**Tercero.-** Encomendar al Área de Servicios Sociales la gestión del expediente en base a los *CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA EL CURSO DE NATACIÓN EN EL MES DE AGOSTO DE 2017*, establecidos al efecto y teniendo en cuenta los siguientes criterios:



-Todas las inscripciones en la actividad “Ningún niño/a sin saber nadar” corresponderán a niños/as pertenecientes a familias desfavorecidas y con escasos recursos económicos y las correspondientes al programa “Salud y Bienestar” corresponderán a adultos mayores de 60 años que no sepan nadar.

-Se publicarán en la página web municipal las cartelerías de las actividades indicando la finalidad del proyecto y la financiación del 100% por parte de la Fundación CajaCanarias. Dicha publicidad deberá permanecer publicada desde el comienzo de las inscripciones hasta finalizar los cursillos.

- Se colocarán en las dependencias del área de Servicios Sociales un mínimo de 2 carteles publicitarios de cada cursillo desde el comienzo de las inscripciones hasta la finalización de la actividad.

-En toda publicidad corporativa (notas de prensa, artículos en redes sociales, etc.) vinculada a dicha actividad deberá aparecer reflejado que es financiada al 100% por la Fundación CajaCanarias y recogerse el objetivo del proyecto.

-Una vez finalizados los cursillos se recopilarán y enviarán a la empresa coordinadora del proyecto (Serdican) todas las encuestas de valoración cumplimentadas por los/as participantes, padres o tutores de los menores, por los adultos (en el caso de los/as usuarios/as de personas de la 3ª edad) y por el propio Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto.

## **10. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA BOLA CANARIA.**

Vista la solicitud de subvención de la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria, de fecha 28 de junio de 2017, con registro de entrada número 2017-008331 para el proyecto de Competiciones Municipales de Bola Canaria.

Resultando que la Agrupación Deportiva San Marcos tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Bola Canaria y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 050 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 818-1327/89-B.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta la Agrupación Deportiva San Marcos, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo



objeto sea la Promoción del Deporte de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 1.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria, cuyo tenor literal es el que sigue:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA**

En Tegueste, a .... de julio de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. (...*LOPD*), con D.N.I. nº (...*LOPD*)

Y de otra parte, D. (...*LOPD*), con D.N.I. nº (...*LOPD*)

#### **INTERVIENEN**

D. (...*LOPD*) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. (...*LOPD*), en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS, con domicilio social en la (...*LOPD*) (38280 – Tegueste); y C.I.F.: (...*LOPD*), e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 818-1327/89B y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-050.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

## MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que la Agrupación Deportiva San Marcos (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del bola canaria, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

### Programas:

a) Equipos: El Club podrá formalizar la inscripción de los deportistas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.

b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del bola canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

## SEGUNDA.-





Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

**TERCERA.-** El Club se obliga, además, a:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del bola canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.

b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.

c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.

d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.

e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.

f) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.

g) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el bola canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.



h) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.

j) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

**CUARTA.-** El Ayuntamiento se obliga a:

a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.

b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.

d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

**QUINTA.-** Programa Competiciones comarcales de Bola Canaria.

Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías o nivel de competición.

**SEXTA.-** Eventos



a) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.

b) Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

### **SÉPTIMA.-**

El Ayuntamiento facilitará al club, para el desarrollo de sus programas una ayuda económica por cuantía de 1.500 euros por año.

### **Gestión de instalaciones**

El Ayuntamiento podrá ceder al club para sus actividades estatutarias una dependencia que se considere idónea, regulándose en el correspondiente acto administrativo las condiciones de uso de esta dependencia.

### **OCTAVA.-**

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 31 de enero de 2018. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

o Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

o Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.

c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

d) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.



e) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

#### **NOVENA.-**

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

#### **DÉCIMA.-**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

#### **UNDÉCIMA.-**

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre y al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

Por la Agrupación Deportiva San Marcos

Fdo. ....(LOPD)

Fdo. ....(LOPD)

-----

**Segundo:** Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48005 *Ayuda a la Agrupación Deportiva San Marcos Bola Canaria / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.



**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

## **11. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONMANO.**

Vista la solicitud de subvención del Club Balonmano Hertom de Tegueste, de fecha 29 de junio, con registro de entrada número 2017-008459 para el proyecto de equipos senior y juveniles participantes en las competiciones de la Federación Insular de Tenerife.

Resultando que el Club Balonmano Hertom de Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica del Balonmano y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 041 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5424-689/10-A.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Balonmano Hertom de Tegueste, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Balonmano en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Balonmano Hertom de Tegueste para la promoción del balonmano justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 1.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones



le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Balonmano Hertom de Tegueste para la promoción del Balonmano, cuyo tenor literal es el que sigue:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DE BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL BALONMANO**

En Tegueste, a ... de julio de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. (...*LOPD*), con D.N.I. nº (...*LOPD*)

Y de otra parte, D. (...*LOPD*), con D.N.I. nº (...*LOPD*)

### **INTERVIENEN**

D. (...*LOPD*) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D. (...*LOPD*), en su calidad de Presidente del **CLUB DE BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE**, con domicilio social en (...*LOPD*) (38280 – Tegueste); y C.I.F.: (...*LOPD*), e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5424-689/10 A y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-041.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y  
**MANIFIESTAN**

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.



C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del balonmano, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

#### Programas:

a) Equipos senior y juvenil masculinos: El club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.

b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del balonmano, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

#### SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Balonmano, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.



Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

**TERCERA.-** El Club se obliga, además, a:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del balonmano. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.

b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.

c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.

d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.

e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.

f) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.

g) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el balonmano y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.

h) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.





j) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

**CUARTA.-** El Ayuntamiento se obliga a:

a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.

b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.

d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

**QUINTA.-** Programa Equipos Federados

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- . Senior de Categoría Preferente
- . Juvenil masculino

**SEXTA.-** Eventos

a) Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:

- . Presentación del equipo (Octubre)

b) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.



c) Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

### **SÉPTIMA.-**

El Ayuntamiento facilitará al club, para el desarrollo de sus programas una ayuda económica por cuantía de 1.500 euros por año.

### **OCTAVA.-**

La justificación de las ayudas se realizará antes del 31 de enero de 2018. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.

c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

d) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

e) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

### **NOVENA.-**

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su



participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

#### **DÉCIMA.-**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

#### **UNDÉCIMA.-**

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre y al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

Por el Club de Balonmano  
HERTOM de Tegueste

Fdo. ...(...LOPD)

Fdo. ...(...LOPD)

-----  
**Segundo:** Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48006 Ayuda al Club Deportivo Hertom de Tegueste / Promoción y Fomento del Deporte del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.



## 12. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB ALPARU DE PALOMOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COLOMBICULTURA.

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club ALPARU de Palomos Deportivos, con registro de entrada 2017-008399, de fecha de 28 de junio de 2017, para las competiciones de colombicultura en el año 2017.

Resultando que el Club ALPARU de Palomos Deportivos tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Colombicultura y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 043 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1478-313/92A.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club ALPARU de Palomos Deportivos, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Colombicultura en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.800 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club ALPARU de Palomos Deportivos para la promoción de la Colombicultura justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 1.800,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club ALPARU de Palomos Deportivos para la promoción de la Colombicultura, cuyo tenor literal es el que sigue:



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB ALPARU DE PALOMOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA**

En Tegueste, a .... de julio de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. (...*LOPD*), con D.N.I. nº (...*LOPD*)

Y de otra parte, D. (...*LOPD*), con D.N.I. nº (...*LOPD*)

### **INTERVIENEN**

D. (...*LOPD*) en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE** del **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D. (...*LOPD*), en su calidad de Presidente del **CLUB ALPARU DE PALOMOS DEPORTIVOS**, con domicilio social en la (...*LOPD*) (38280 – Tegueste); y C.I.F.: (...*LOPD*), e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 1478-313/92A y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-043.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

### **MANIFIESTAN**

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el Club ALPARU de Palomos Deportivos (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del colombicultura, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.



- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

### Programas:

a) Equipos: El Club podrá formalizar la inscripción de los deportistas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.

b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del colombicultura, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

### SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

**TERCERA.-** El Club se obliga, además, a:

a. Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del colombicultura. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.



- b. Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c. Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d. Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e. Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f. Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- g. Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar la colombicultura y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- h. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- i. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
- j. Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

**CUARTA.-** El Ayuntamiento se obliga a:

- a. Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación



dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.

b. Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

c. Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.

d. Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

#### **QUINTA.- Programa Competiciones de Colmbicultura.**

o Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías o nivel de competición.

#### **SEXTA.- Eventos**

a. Con una antelación mínima de 30 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.

b. Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

#### **SÉPTIMA.-**

El ayuntamiento facilitará al club para el desarrollo de sus programas una ayuda económica por cuantía de 1.800 euros.

#### **Gestión de instalaciones**

o El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.

#### **OCTAVA.-**





La justificación de las ayudas se realizará antes del 31 de enero de 2018. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

a. Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b. El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.

c. No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

d. El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

e. Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

#### **NOVENA.-**

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realiza la Concejalía de Deportes.

#### **DÉCIMA.-**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

#### **UNDÉCIMA.-**



Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre y al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

Por el Club ALPARU de  
Palomos Deportivos

Fdo. ...(...LOPD)

Fdo. ...(...LOPD)

-----

**Segundo:** Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.800 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48008 *Ayuda al Club de Colombicultura ALPARU / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

**Tercero:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

### **13. ASUNTOS URGENTES.**

No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

## LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO  
MELIÁN SANTOS

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO